

RESOLUCION EXENTA N° 136

RANCAGUA, 28 MAR. 2000

**VISTOS:** El antecedente que se acompaña: las facultades que me confiere la Resolución N° 303, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N° 488, de 1997, de la Contraloría General de la República, que modifica la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1.- **APRUEBASE,** el Convenio suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Sexta Región y don JULIO JIMENEZ YAÑEZ, R.U.N. 6.819.472-5, en representación de "Librería Fotocopia PISAGUA", con domicilio en Pisagua N° 93, comuna de Chimbarongo, con fecha 03 de abril del 2000, quien brindará servicio de fotocopiado de acuerdo a convenio que se adjunta.

2.- Páguese a don Julio Jiménez Yáñez, conforme a convenio suscrito y factura emitida el último día hábil de cada mes, los siguientes valores por concepto de :

- Fotocopia Simple tamaño carta o copia \$ 25.-
- Fotocopia ampliada o reducida \$ 25.-

3.- Impútase el gasto que significa la presente Resolución al Presupuesto Corriente en Moneda Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



*Sandra Sepulveda Jara*  
SANDRA SEPULVEDA JARA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION  
VI REGION DEL LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS

SCSJ/mdm

Distribución:

- Oficina Chimbarongo.
- Habilitada Regional VI Región.
- Archivo Unidad de UDP

RE  
L E  
ON

## CONVENIO DE FOTOCOPIADO

En Chimbarongo, a 03 de Abril del 2000 comparecen de una parte **DON JULIO JIMENEZ YAÑEZ**, RUN N° 6.819.472-5, en representación de "Librería Fococopia Pisagua", RUT 6.819.472-5, ambos con domicilio en Pisagua N° 93, de la ciudad de Chimbarongo, en adelante "la Empresa" y por la otra, **doña SANDRA SEPÚLVEDA JARA**, RUN N° 9.086.663-K, en su calidad de Directora Regional y en representación del **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE LA SEXTA REGIÓN**, en adelante "el Servicio"; quienes han acordado celebrar el siguiente Convenio de prestación de servicios:

**PRIMERO:** "La Empresa" prestará servicios de fotocopiado de documentación de la Oficina Comunal Chimbarongo del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Sexta Región, mediante el sistema que a continuación se señala:

Para estos efectos el Servicio solicitará las fotocopias que requiera en cada oportunidad mediante talonario que especifique la orden de trabajo, debidamente firmado en duplicado, por la Oficial Civil de la Oficina Chimbarongo, del cual quedará copia en "la Empresa". El último día hábil del mes, "la Empresa" remitirá al Servicio un detalle de todas las fotocopias correspondientes a ese mes, con sus respectivos valores, conjuntamente con la factura.

**SEGUNDO:** Para efectos del Convenio, los precios serán los siguientes, de acuerdo a cotización de la empresa:

- Fotocopia simple tamaño carta o copia \$ 25.- c/u
- Fotocopia ampliada o reducida \$ 25.- c/u

Los trabajos de fotocopiado serán efectuados en papel de calidad XEROX o similar.

Cualquier variación respecto de los valores establecidos precedentemente, deberá ser dada a conocer a lo menos con 30 días de anticipación a la contraparte, a objeto de estudiar su viabilidad.

**TERCERO:** La Empresa emitirá factura mensual por los trabajos realizados durante el mes, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación Sexta Región, Cáceres N° 189, Rancagua, RUT N° 61.002.013-5. Dicha factura será cancelada dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

**CUARTO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe, y tendrá una duración de un año, prorrogable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no prorrogarlo, comunicándolo a la otra por escrito, con una anticipación de 30 días a lo menos.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes, puede poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra, con 30 días de anticipación, y en forma escrita.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y los restantes, en poder del Servicio

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO JIMENEZ YAÑEZ**  
LIBRERÍA FOTOCOPIA PISAGUA

  
\_\_\_\_\_  
**SANDRA SEPULVEDA JARA**  
Directora Regional  
Servicio de Registro Civil e Identificación

